



**D^a. SILVIA GOMEZ MERINO,
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID**

CERTIFICO:

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte, adoptó los siguientes acuerdos, que copiados literalmente del borrador del Acta expresada de dicha sesión dice así:

SEÑORES ASISTENTES:

D. PEDRO DEL CURA SÁNCHEZ
D^a MÓNICA CARAZO GÓMEZ
D^a. AÍDA CASTILLEJO PARRILLA
D^a. PILAR ALONSO GARCÍA
D. JOSÉ MANUEL CASTRO FERNÁNDEZ
D^a. MARÍA LUISA PÉREZ GONZÁLEZ
D^a VANESA MILLÁN BUITRAGO
D^a ELENA MUÑOZ ECHEVERRÍA

En la Sala de Juntas de la Tenencia de Alcaldía de Rivas-Vaciamadrid, a treinta de julio de dos mil veinte, previas convocatorias y citaciones hechas de forma legal, la Junta de Gobierno Local celebra sesión ordinaria. De conformidad con el apartado 3 del artículo 46 de la LRBRL, introducido por la disposición final segunda del R.D.-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que permite a los órganos colegidos *constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, en situaciones excepcionales*, la sesión se celebra por medios telemáticos, estando presentes todos los miembros. El Alcalde-Presidente, presencialmente en la Sala de Juntas de la Alcaldía-Presidencia y los demás miembros por videoconferencia, encontrándose todos en territorio español y quedando acreditada su identidad, de la que la Secretaria da fe.

Asimismo se encuentra presente en la Sala de Juntas la Secretaria General Accidental D^a. Silvia Gómez Merino, quien da fe del acto.

Por videoconferencia la Interventora D^a. Teresa de Jesús Hermida Martín, el Jefe de Departamento de Contratación y Compras D. Manuel Benítez Limón, el Director General del Ayuntamiento D. Luis Alfonso Mora Arrogante.

Convocada la sesión para las 9:30 horas, por la Presidencia se declara abierta la misma siendo las 9,30 y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:



1º.-º.-Licencias ACTIVIDADES

1.- Licencia de ACTIVIDAD para CONCESION (000032/2020-STC)

VISTA la petición de **LICENCIA DE ACTIVIDAD** que formula **LA LUMBRE DE RIVAS, S.L.U.** para la instalación de **BAR - RESTAURANTE**, en **CL ISAAC PERAL, 2 00 A6, A7 y A8.**

CONSIDERANDO que la actividad solicitada de **BAR - RESTAURANTE** es compatible con el uso del suelo establecido en el planeamiento municipal.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria Municipal Ref.: **AMB/20/07/11** de fecha 10 de julio de 2020.

CONSIDERANDO el Informe emitido por la Técnico de Sanidad Municipal de fecha 17 de junio de 2020.

CONSIDERANDO Que el proyecto presentado cumple con la **ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID**, publicada en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2015, y asimismo con el resto de ordenanzas municipales de aplicación. *Se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.*

CONSIDERANDO que según el Informe de Medio Ambiente Ref.: **ITA/SCC/31/20** de fecha 15 de julio de 2020 cumple con la normativa ambiental y sectorial que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que le resultan asimismo de aplicación los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Acordar la concesión de la **LICENCIA DE ACTIVIDAD** a **LA LUMBRE DE RIVAS, S.L.U.** para la instalación de **BAR - RESTAURANTE**, en **CL ISAAC PERAL, 2 00 A6, A7 y A8** de este término municipal.

La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.



SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:

INFORME TÉCNICO INDUSTRIA: AMB/20/07/11

Examinada la documentación presentada de fecha 26/06/2020 con número de registro 2020012483, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa **FAVORABLEMENTE**, sin perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

Por otro lado se le RECUERDA que deberá **SOLICITAR** la correspondiente **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, APORTANDO la **DOCUMENTACIÓN** preceptiva indicada en el CAPÍTULO III de la vigente ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID publicada en el B.O.C.M. nº 66 de fecha 19 de marzo de 2015:

1. Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.
2. Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
3. Fotocopia de la Declaración de Alta en el impuesto de actividades económicas (cuando este sea obligatorio), o en su defecto fotocopia de la Declaración Censal correspondiente, indicando los epígrafes que se correspondan con la licencia solicitada.
4. Fotocopia de la licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.
5. Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la licencia de actividad, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para la Licencia de actividad, que las medidas correctoras impuestas fueron adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las



pruebas pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento. (En caso de actividades que disponiendo de la correspondiente licencia de funcionamiento/puesta en funcionamiento, soliciten nueva licencia, sin haber realizado modificaciones en el local, no será necesaria su presentación.)

6. Declaración Responsable de funcionamiento del titular de la actividad, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la preceptiva licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc.
7. Ficha técnica de locales y otros establecimientos abiertos al público, según Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
8. Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TÉCNICO MEDIO AMBIENTE: ITA/SCC/31/20

En relación con el expediente 000032/2020-STC para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de BAR-RESTAURANTE a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

*I*º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

Actividad

Proyecto de instalación de restaurante, sita en Calle Isaac Peral 2, A06; del municipio de Rivas Vaciamadrid.

2º- Que, de conformidad con la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid*, se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.

3º- En el proyecto se justifica teóricamente el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* siempre que se mantengan las condiciones en cuanto a nivel de emisión de la actividad especificadas en dicho estudio.

Al encontrarse en un área ruidosa esta instalación no podrá transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 70 dB (A) en periodo diurno y 60 dB (A) en periodo nocturno. No podrá transmitir a los espacios interiores colindantes o adyacentes niveles que superen los límites de inmisión en función del uso del recinto receptor.

Según lo establecido en el art. 23 de la citada Ordenanza municipal reguladora de terrazas, veladores y quioscos en el término municipal de Rivas Vaciamadrid, queda prohibida la instalación de equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual, la emisión de audio o vídeo y a realización de espectáculos y actuaciones en directo en los espacios de terrazas y/o veladores, salvo aquellas que tengan la consideración de especiales conforme señala el art. 7 de la misma ordenanza.

Según lo establecido en el art. 9 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones:

- Los establecimientos y locales que tengan autorizados medios audiovisuales de amenización o actuaciones en directo, deberán mantener puertas y ventanas cerradas durante el funcionamiento de dichos medios audiovisuales o actuaciones en directo, permitiéndose el uso de las puertas exclusivamente para el tránsito de personas al establecimiento o local, mientras dicho funcionamiento de medios se mantenga.
- Los establecimientos que cuenten con ambientación musical y servicio de terraza no podrán ejercer ambos servicios o actividades simultáneamente.

4º- Se deberá cumplir lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y en lo que no se oponga y contradiga a aquella la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en el artículo 17 y 18 de la *Ley 22/2011*:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.



- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos urbanos especificadas en la *Ordenanza de gestión de residuos urbanos y residuos de construcción y demolición, limpieza de espacios públicos y mantenimiento de solares*

5º- De conformidad con lo establecido en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento*, el titular de la instalación debe presentar la Identificación Industrial acompañada de plano de la red de saneamiento del local con ubicación y detalle de la arqueta de control de efluentes y, en su caso, de la arqueta separadora de grasas.

Cuando la actividad este en funcionamiento deberá aportar copias de facturas que acrediten el consumo de agua.

Está prohibido el vertido al sistema integral de saneamiento de cualquier sustancia del Anexo 1 de la Ley. El resto son vertidos tolerados, que tienen que cumplir los límites máximos de los parámetros especificados en el Anexo 2 de la norma. En el caso de que los vertidos no cumplan las especificaciones para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario está obligado a presentar ante el Ayuntamiento un proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica como una arqueta separadora de grasas y lodos. Esta deberá mantenerse en perfecto estado de conservación, debiendo procederse periódicamente a su vaciado y limpieza.

6º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de la, *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid* si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe.

7º- Se le recuerda que para la obtención de la Licencia de Funcionamiento o junto con la documentación a adjuntar a la Declaración Responsable de Funcionamiento será necesario presentar al Ayuntamiento la documentación que se relaciona a continuación:

1. De conformidad con lo establecido en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento* el titular de la instalación deberá presentar la Identificación Industrial debidamente cumplimentada, acompañada de plano de la red de saneamiento del local con ubicación y detalle de la arqueta de control de efluentes y, en su caso, de la arqueta separadora de grasas.

INFORME TÉCNICO SANITARIO: Expte.: 000032/2020-STC



Examinada la documentación presentada, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de referencia, se informa de las **MEDIDAS CORRECTORAS**, que deberán adoptar para el ejercicio de su actividad, asimismo se le comunica la **DOCUMENTACIÓN** que deberán presentar una vez finalizadas las obras e instalaciones correspondientes, para que se gire visita de inspección para poder obtener el informe favorable de funcionamiento, necesario entre otros documentos y/o informes para la concesión de su **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**.

• **Deberá realizar las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS:**

- ⇒ Se instaurará un sistema continuado de control basado en el método de análisis de peligros y puntos de control críticos, adaptado a las características del local.
- ⇒ El almacenamiento de los productos alimenticios se hará en lugares adaptados a tal fin cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento de productos alimenticios.
- ⇒ Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.
- ⇒ Dispondrá de al menos un grifo de acción no manual, con agua caliente y fría, habrá jabón líquido, cepillos de uñas y dispositivos de secado de un solo uso a disposición de los manipuladores.
- ⇒ Se tomarán las medidas necesarias de control, limpieza y desinfección para que las condiciones ambientales (temperatura, grado de humedad, ventilación etc.) del local, no supongan riesgos para la salud de los trabajadores/as y usuarios/as del mismo.
- ⇒ El responsable del establecimiento es responsable de la aplicación de un programa de desinsectación y desratización de forma periódica basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos. Dicho programa será efectuado por una empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.
- ⇒ Todos los manipuladores de alimentos deberán estar formados en materia de higiene alimentaria, siendo responsabilidad de la empresa.
- ⇒ Los manipuladores de alimentos deberán llevar ropa adecuada de uso exclusivo por lo que el establecimiento deberá contar con una zona destinada a guardar la ropa y efectos personales de los trabajadores, dicha zona deberá estar apartada de las zonas de almacenamiento y manipulación de alimentos.
- ⇒ Deberá disponer de una zona para el almacenamiento de los productos y útiles de limpieza que esté apartada de los productos alimenticios de forma que no suponga un foco de contaminación.
- ⇒ Por las características de la actividad se tomarán las medidas necesarias de control, limpieza y desinfección para que las condiciones ambientales (temperatura, grado de humedad, ventilación etc.) del local, no supongan riesgos para la salud de los trabajadores/as y usuarios/as del mismo. Ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los



criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y, demás normativa que la desarrolle.

- **La actividad deberá ajustarse a lo establecido en:**

- ⇒ Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- ⇒ Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- ⇒ Las instalaciones y conducciones de agua de consumo se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, realizándose los controles establecidos en dicha norma.
- ⇒ Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
- ⇒ Se ajustará a lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y sus modificaciones.

- **La documentación a presentar a la finalización de las obras correspondientes y previa visita de inspección para obtener la correspondiente Licencia de Funcionamiento.**

- ⇒ Documentación acreditativa de la realización de un programa de control de plagas en la actividad basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos que deberá incluir lo siguiente: documento de Diagnóstico de Situación y certificados de actuaciones realizadas.
- ⇒ Documento acreditativo de la formación de los manipuladores de alimentos, en materia de higiene alimentaria.
- ⇒ Información sobre ingredientes alérgenos empleados en los alimentos vendidos o suministrados en la actividad que se facilita al consumidor. Los alimentos elaborados con ingredientes que contienen cualquiera de los alérgenos indicados en el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, deberán estar debidamente indicados.

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida, así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Letrado Municipal D. P. F. G. M.

2.- Licencia de ACTIVIDAD para CONCESION (000040/2020-STC)

VISTA la petición de **LICENCIA DE ACTIVIDAD** que formula **UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD** para la instalación de **CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 7020 (418619090037)**, en **CL BIODIVERSIDAD, 2**

CONSIDERANDO que la actividad solicitada de **CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 7020 (418619090037)** es compatible con el uso del suelo establecido en el planeamiento municipal.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria Municipal Ref.: AGA/20-07-07 de fecha 03 de julio de 2020.

CONSIDERANDO Que el proyecto presentado cumple con la **ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID**, publicada en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2015, y asimismo con el resto de ordenanzas municipales de aplicación. *Se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.*

CONSIDERANDO que según el Informe de Medio Ambiente Ref.: ITA/SCC/35/20 de fecha 16 de julio de 2020 cumple con la normativa ambiental y sectorial que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que le resultan asimismo de aplicación los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:



PRIMERO. Acordar la concesión de la LICENCIA DE ACTIVIDAD a **UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD** para la instalación de **CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 7020 (418619090037)**, en **CL BIODIVERSIDAD**, 2 de este término municipal.

La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes **PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:**

INFORME TÉCNICO INDUSTRIA: AGA/20-07-07

Examinada la documentación presentada de fecha **29 de junio de 2020**, con N° de entrada en el registro general **2020012556**, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa **FAVORABLEMENTE**, sin perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

Por otro lado se le RECUERDA que previo a la puesta en servicio de dicha instalación, deberá **SOLICITAR** la correspondiente **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, APORTANDO la **DOCUMENTACION** preceptiva indicada en el artículo 51 de la Ordenanza de Tramitaciones Urbanísticas para la Dinamización de las Actividades y las Obras del Ayuntamiento de RIVAS-VACIAMADRID, publicada en el B.O.C.M. el día jueves 19 de Marzo de 2015:

DOCUMENTACION:

1. Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.
2. Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
3. Fotocopia de la licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.



4. Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la licencia de actividad, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para la Licencia de actividad, que las medidas correctoras impuestas fueron adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las pruebas pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento. (En caso de actividades que disponiendo de la correspondiente licencia de funcionamiento/puesta en funcionamiento, soliciten nueva licencia, sin haber realizado modificaciones en el local, no será necesaria su presentación.)
5. Declaración Responsable de funcionamiento del titular de la actividad, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la preceptiva licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc, y demás requisitos que requiera la normativa de aplicación.
6. Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE: ITA/SCC/35/20

En relación con el expediente **000040/2020-STC** para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de CENTRO DE TRANSFORMACIÓN a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

1º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

Actividad

Proyecto de instalación de centro de transformación, sita en Calle Biodiversidad 2; en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

2º- Que, de conformidad con la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid*, se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.

3º- En el proyecto se justifica teóricamente el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* siempre que se mantengan las condiciones en cuanto a nivel de emisión de la actividad especificadas en dicho estudio.

Al encontrarse en un área levemente ruidosa esta instalación no podrá transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 55 dB(A) en periodo diurno y 45 dB(A) en periodo nocturno. No podrá transmitir a los espacios interiores colindantes o adyacentes niveles que superen los límites de inmisión en función del uso del recinto receptor.

4º- Para los residuos producidos durante la ejecución de las obras y durante la explotación de la actividad se atenderá a las normas establecidas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, y en lo que no se oponga y contradiga a aquella la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en los artículos 17 y 18 de la *Ley 22/2011*:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos urbanos especificadas en la *Ordenanza de gestión de residuos urbanos y residuos de construcción y demolición, limpieza de espacios públicos y mantenimiento de solares*.

Por la producción de residuos peligrosos (aceite de los transformadores), el titular deberá presentar la preceptiva comunicación a la Comunidad de Madrid como actividad productora de residuos peligrosos. En cualquier caso, debería cumplir las obligaciones del productor de residuos peligrosos especificadas en el artículo 38 de la norma y desarrolladas en el *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos* (derogada). En todo caso y durante el funcionamiento de la instalación se deberá informar inmediatamente de cualquier accidente o incidente que ocasione fugas y de las medidas adoptadas. El foso de recogida de aceite debe tener capacidad para recoger todo el aceite que pudiera verterse en caso de fuga accidental del transformador, de tal forma que en ningún caso pueda salir de la estructura prefabricada del C.T.

5º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de la, *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid* si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe.

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida, así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Letrado Municipal D. P. F. G. M.

3.- Licencia de ACTIVIDAD para CONCESION (000091/2020-STC)

VISTA la petición de **LICENCIA DE ACTIVIDAD** que formula **XXXX** para la instalación de **RESTAURANTE**, en **AV XXXX**.

CONSIDERANDO que la actividad solicitada de **RESTAURANTE** es compatible con el uso del suelo establecido en el planeamiento municipal.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria Municipal Ref.:AMB/19/11-12 de fecha 18 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO Que el proyecto presentado cumple con la **ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID**, publicada en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2015, y asimismo con el resto de ordenanzas municipales de aplicación. *Se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.*

CONSIDERANDO que según el Informe de Medio Ambiente Ref.: ITA/SCC/41/20 de fecha 27 de julio de 2020 cumple con la normativa ambiental y sectorial que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que le resultan asimismo de aplicación los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Acordar la concesión de la **LICENCIA DE ACTIVIDAD** a **XXXX** para la instalación de **RESTAURANTE**, en **AV XXXX** de este término municipal.

La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes **PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:**

INFORME TÉCNICO DE INDUSTRIA (AMB/19/11-12)



Examinada la documentación presentada de fecha **29 de octubre de 2019**, con N° de entrada en el registro general **2019031647**, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionada a la **ADOPCION** de las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS**, sin perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

MEDIDAS CORRECTORAS:

1.- La eliminación del aire viciado procedente de los extractores no podrá expulsarse por la fachada deberá conducirse a la cubierta del establecimiento conforme a lo establecido en el artículo 203 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid.

Por otro lado se le RECUERDA que deberá **SOLICITAR** la correspondiente **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO**, APORTANDO la **DOCUMENTACIÓN** preceptiva indicada en el **CAPÍTULO III** de la vigente **ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID** publicada en el B.O.C.M. n° 66 de fecha 19 de marzo de 2015:

7. Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.
8. Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
9. Fotocopia de la Declaración de Alta en el impuesto de actividades económicas (cuando este sea obligatorio), o en su defecto fotocopia de la Declaración Censal correspondiente, indicando los epígrafes que se correspondan con la licencia solicitada.
10. Fotocopia de la licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.
11. Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la licencia de actividad, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para la Licencia de actividad, que las medidas correctoras impuestas fueron

adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las pruebas pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento. (En caso de actividades que disponiendo de la correspondiente licencia de funcionamiento/puesta en funcionamiento, soliciten nueva licencia, sin haber realizado modificaciones en el local, no será necesaria su presentación.)

12. Ficha técnica de locales y otros establecimientos abiertos al público, según Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
13. Declaración Responsable de funcionamiento del titular de la actividad, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la preceptiva licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc.
14. Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TECNICO SANITARIO (000091/2019-STC)

Examinada la documentación presentada, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de referencia, se informa de las **MEDIDAS CORRECTORAS**, que deberán adoptar para el ejercicio de su actividad, asimismo se le comunica la **DOCUMENTACIÓN** que deberán presentar una vez finalizadas las obras e instalaciones correspondientes, para que se gire visita de inspección para poder obtener el informe favorable de funcionamiento, necesario entre otros documentos y/o informes para la concesión de su **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**.

- **Deberá realizar las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS:**



- ⇒ Se instaurará un sistema continuado de control basado en el método de análisis de peligros y puntos de control críticos, adaptado a las características del local.
 - ⇒ El almacenamiento de los productos alimenticios se hará en lugares adaptados a tal fin cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento de productos alimenticios.
 - ⇒ Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.
 - ⇒ Dispondrá de al menos un grifo de acción no manual, con agua caliente y fría, habrá jabón líquido, cepillos de uñas y dispositivos de secado de un solo uso a disposición de los manipuladores.
 - ⇒ Se tomarán las medidas necesarias de control, limpieza y desinfección para que las condiciones ambientales (temperatura, grado de humedad, ventilación etc.) del local, no supongan riesgos para la salud de los trabajadores/as y usuarios/as del mismo.
 - ⇒ El responsable del establecimiento es responsable de la aplicación de un programa de desinsectación y desratización de forma periódica basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos. Dicho programa será efectuado por una empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.
 - ⇒ Todos los manipuladores de alimentos deberán estar formados en materia de higiene alimentaria, siendo responsabilidad de la empresa.
 - ⇒ Los manipuladores de alimentos deberán llevar ropa adecuada de uso exclusivo por lo que el establecimiento deberá contar con una zona destinada a guardar la ropa y efectos personales de los trabajadores, dicha zona deberá estar apartada de las zonas de almacenamiento y manipulación de alimentos.
 - ⇒ Deberá disponer de una zona para el almacenamiento de los productos y útiles de limpieza que esté apartada de los productos alimenticios de forma que no suponga un foco de contaminación.
 - ⇒ Por las características de la actividad se tomarán las medidas necesarias de control, limpieza y desinfección para que las condiciones ambientales (temperatura, grado de humedad, ventilación etc.) del local, no supongan riesgos para la salud de los trabajadores/as y usuarios/as del mismo. Ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y, demás normativa que la desarrolle.
- **La actividad deberá ajustarse a lo establecido en:**
 - ⇒ Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
 - ⇒ Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.



- ⇒ Las instalaciones y conducciones de agua de consumo se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, realizándose los controles establecidos en dicha norma.
 - ⇒ Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
 - ⇒ Se ajustará a lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y sus modificaciones.
- **La documentación a presentar a la finalización de las obras correspondientes y previa visita de inspección para obtener la correspondiente Licencia de Funcionamiento.**
 - ⇒ Documentación acreditativa de la realización de un programa de control de plagas en la actividad basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos que deberá incluir lo siguiente: documento de Diagnóstico de Situación y certificados de actuaciones realizadas.
 - ⇒ Documento acreditativo de la formación de los manipuladores de alimentos, en materia de higiene alimentaria.
 - ⇒ Información sobre ingredientes alérgenos empleados en los alimentos vendidos o suministrados en la actividad que se facilita al consumidor. Los alimentos elaborados con ingredientes que contienen cualquiera de los alérgenos indicados en el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, deberán estar debidamente indicados.

INFORME TECNICOAMBIENTAL (ITA/SCC/41/20)

En relación con el expediente 000091/2019-STC para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de RESTAURANTE a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

1º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

Actividad

Proyecto de instalación de restaurante, sita en Avenida Aurelio Álvarez, 4, Local 17; del municipio de Rivas Vaciamadrid.

2º- Que, de conformidad con la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid*, se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.

3º- En el proyecto se justifica teóricamente el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* siempre que se mantengan las condiciones en cuanto a nivel de emisión de la actividad especificadas en dicho estudio.

Al encontrarse en un área levemente ruidosa esta instalación no podrá transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 55 dB (A) en periodo diurno y 45 dB (A) en periodo nocturno. No podrá transmitir a los espacios interiores colindantes o adyacentes niveles que superen los límites de inmisión en función del uso del recinto receptor.

Cuando la obra haya finalizado y con carácter previo a la licencia de funcionamiento o declaración responsable de funcionamiento, deberá presentar un Certificado de Mediciones Acústicas, firmado por el técnico facultativo competente y según los criterios y protocolos del anexo 2 de la citada Ordenanza, que acredite el cumplimiento de los límites establecidos en la citada Ordenanza. El certificado debe incluir:

- Medición de los niveles de inmisión transmitidos al medio ambiente exterior con las distintas fuentes de ruido de la actividad en funcionamiento. Se seguirá el protocolo establecido en el anexo 2.2 de la Ordenanza.

En el certificado se debe incluir la siguiente información:

- Fecha de la medición
- Clara identificación de los focos sonoros evaluados.
- Instrumentación empleada, incluyendo marca, modelo, número de serie y certificado actualizado de su última verificación periódica.
- Croquis de la ubicación de las posiciones de fuente y los puntos de medida

4º- Se deberá cumplir lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y en lo que no se oponga y contradiga a aquella la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en el artículo 17 y 18 de la *Ley 22/2011*:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos urbanos especificadas en la *Ordenanza de gestión de residuos urbanos y residuos de construcción y demolición, limpieza de espacios públicos y mantenimiento de solares*

5º- De conformidad con lo establecido en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento*, el titular de la instalación ha presentado la Identificación Industrial debidamente cumplimentada. Cuando la actividad este en funcionamiento deberá aportar copias de facturas que acrediten el consumo de agua. Está prohibido el vertido al sistema integral de saneamiento de cualquier sustancia del Anexo 1 de la Ley. El resto son vertidos tolerados, que tienen que cumplir los límites máximos de los parámetros especificados en el Anexo 2 de la norma.

6º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid* si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe.

7º- Se le recuerda que para la obtención de la Licencia de Funcionamiento o junto con la documentación a adjuntar a la Declaración Responsable de Funcionamiento será necesario presentar al Ayuntamiento la documentación que se relaciona a continuación:

1. Certificado de Mediciones Acústicas según lo establecido en el punto tercero del presente informe.

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida, así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Letrado Municipal D. P. F. G. M.

4.- Licencia de FUNCIONAMIENTO para RATIFICACIÓN (000003/2020-FTO)

Dada cuenta del Decreto del Alcalde-Presidente nº 1181/2020 de fecha 15 de julio de 2020, de CONCESION de Licencia de Funcionamiento, a la entidad mercantil SUPERA RIVAS, S.L., para la instalación de POLIDEPORTIVO, en Avda. de la Tierra, nº 4 de este término municipal, con nº de exp.: 000003/2020-FTO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto del Alcalde-Presidente nº 1181/2020 de fecha 15 de julio de 2020, de CONCESION de Licencia de Funcionamiento, a la entidad mercantil SUPERA RIVAS, S.L., para la instalación de POLIDEPORTIVO, ubicado en Avda. de la Tierra, nº 4, de este término municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda y a la entidad mercantil SUPERA RIVAS, S.L.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Letrado Municipal D. P. F. G. M.

5.- Licencia de ACTIVIDAD para RECTIFICACIÓN (000019/2020-STC)

RESULTANDO que por acuerdo adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2020 se concede **LICENCIA DE ACTIVIDAD**, para **INSTALACIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS, LOCALES COMERCIALES, GARAJE Y TRASTEROS** en **Avda. José Hierro, nº 94** del término municipal a nombre **la entidad mercantil PROMORED INICIATIVAS Y DESARROLLOS, S.L..**

De la Oficina de Información Territorial nos facilitan nueva dirección: AVDA. JOSE HIERRO, Nº 94 B.

Se revisa la dirección de la licencia de Actividad concedida en su día, y se comprueba que dicha licencia se concedió con la dirección: AVDA. JOSE HIERRO, Nº 94, por lo que se procede a rectificar la misma.

Por tanto, se debe rectificar el mencionado error material del ACUERDO de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2020.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. RECTIFICAR el error material del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2020, de forma que dónde dice ubicación de la actividad:

“AVDA. JOSE HIERRO, N° 94”,

debe decir:

“AVDA. JOSE HIERRO, N° 94 B”.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico D^a. A. B. F. T.

2.- °.-Licencias URBANISTICAS

1.-Licencia de obras (000022/2020-ST)

Dada cuenta del expediente de solicitud de licencia urbanística y vistos los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos obrantes en el mismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia con expediente nº 000022/2020-ST solicitada por PROMORED INICIATIVAS Y DESARROLLOS S.L para EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURISTICOS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, GARAJES Y TRASTEROS, sita en AV JOSE HIERRO, 94 (PARCELA T1), según proyecto técnico redactado por XXXX.

SEGUNDO.- Las obras amparadas en la presente licencia se sujetarán a las condiciones generales legalmente establecidas que a continuación se indican:

⇒ La presente licencia deberá tenerse en las obras a disposición de las autoridades que en cualquier momento la solicite, así como un ejemplar del proyecto debidamente sellado por el Ayuntamiento.



- ⇒ Terminadas las obras el propietario aportará el certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que acredita que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.
- ⇒ El plazo para el inicio de las obras será de SEIS MESES, transcurridos los cuales se entenderá caducada, pudiéndose solicitar por causa justificada prórroga de la misma, por una sola vez y por otros seis meses.
- ⇒ Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo, siempre que aquéllas se demorasen o paralizasen por causa de fuerza mayor u otra circunstancia imprevista e inevitable.
- ⇒ Extinción de la licencia:
 - Por caducidad.- La licencia caducará si no se iniciasen dentro del plazo fijado o de sus prórrogas, o si las obras no se ajustan a las condiciones bajo las cuales se otorga la licencia. Si la obra sufriera interrupción por un período de tiempo superior a tres meses, la licencia se entenderá caducada, pudiéndose solicitar su prórroga, por una sola vez y por causa justificada.
 - Por destinatario.- El titular de la licencia podrá desistir de realizar las obras solicitadas, mediante renuncia expresa de la licencia formulada en el plazo señalado en la Ordenanza Municipal correspondiente.
- ⇒ De las infracciones que se cometan en el uso de la licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas.
- ⇒ Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes. La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere. La concesión de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- ⇒ No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa obtención de la correspondiente licencia municipal que la autorice.
- ⇒ Obligaciones durante la ejecución de las obras: construir el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera. Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.



⇒ Dirección facultativa: Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de persona legalmente autorizada. El director facultativo deberá comunicar al Ayuntamiento su aceptación, previamente a la iniciación de las obras, mediante impreso oficial visado por el correspondiente Colegio profesional. El cese de la dirección, deberá comunicarlo el propio facultativo dentro del término de tres días, mediante escrito visado por el Colegio profesional. Las obras no podrán continuarse si dentro del plazo de seis días otro facultativo legalmente capacitado no asumiese en la forma indicada la dirección de las obras.

TERCERO.- DEBERÁN tenerse en cuenta las condiciones particulares indicadas en el informe técnico que a continuación se indican:

Documentación a aportar para la solicitud de la Declaración de Inicio de Obra.

1. Declaración según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

2. Cartel con los siguientes datos: número de licencia de obras, descripción de las obras, presupuesto, plazo de ejecución, fecha de inicio de las obras, autor de proyecto, dirección de obra y de ejecución, coordinador de seguridad y salud, y, constructora o promotor. Con dimensiones máximas de 4 x 2, 5 m, dentro de la parcela objeto de la obra y siendo visible desde la vía pública.

3. Asimismo deberá aportarse toda aquella documentación exigida por normativa de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación en lo sucesivo.

Deberá realizar las siguientes gestiones:

- Encargo de Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución a personal técnico competente según la LOE o normativa en vigor.

Deberá poseer la documentación indicada a continuación:

- Autorización previa de obra con proyecto concedida.
- Proyecto de ejecución visado en su caso según normativa en vigor.
- Carta de pago de la Fianza por gestión de residuos conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos mediante documento de RCD.

Se compromete al cumplimiento en el proyecto de ejecución de la siguiente normativa:

- R.D. 1053/2014, correspondiente a la ITC BT-52, Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.
- Ordenanza municipal de Movilidad, BOCM 29-3-14, art. 96, Dotación de aparcabicis en edificios de nueva construcción.

Se compromete a que:

- El proyecto de ejecución no modificará las condiciones de volumen, posición, ocupación, edificabilidad, número de viviendas, condiciones de seguridad, uso y cualquier otro parámetro urbanístico de obligado cumplimiento, del proyecto presentado para la obtención de la licencia.



- Solicitará Licencia de Primera Ocupación una vez finalizada la ejecución de las obras. En las edificaciones simultáneas con la urbanización solicitará dicha Licencia una vez finalizadas las obras de urbanización.
- En caso de necesitar ocupar la vía pública durante las obras solicitará la autorización y abonará la tasa correspondiente dentro de los plazos estipulados. (Consultar a la Unidad de Tráfico y Seguridad Vial).
- En caso de instalación de grúa torre, solicitará declaración responsable de obra con proyecto para la instalación de la misma y depósito de la Tasa por ocupación de vía pública del barrido de la grúa.
- En caso de instalación de andamios, presentará encargo de dirección facultativa a personal técnico competente, y depósito de la correspondiente Tasa por ocupación de vía pública. En caso de descuelgue vertical, dirección facultativa.
- Repondrá la acera y calzada a su estado original una vez finalizadas las obras.
- Efectuará las operaciones de lavado de vehículos de obra, previo a su retorno a la vía pública, y colocará cartel, previo al comienzo de las obras, en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, según Art.34 de la OTUDAO.

BASE IMPONIBLE DE LIQUIDACION

Nº Registro Entrada Impreso Autoliquidación: 2020003396

Nº Expediente Concejalía Política Territorial: 000022/2020-ST

Descripción de las Obras sujetas a Licencia: EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURISTICOS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, GARAJES Y TRASTEROS

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y al departamento de Gestión Tributaria a los efectos legales que procedan.

QUINTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Letrado Municipal D. P. F. G. M.

2.-Licencia de obras (000123/2019-ST)

Dada cuenta del expediente de solicitud de licencia urbanística y vistos los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos obrantes en el mismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia con expediente nº 000123/2019-ST solicitada por JARAMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. para 52 VIVIENDAS VPP, TRASTEROS, GARAJE Y PISCINA (32 VPPB Y 20 VPPL), sita en CL DORIS LESSING, 2 (PARCELA RCB 8.2.2, "CRISTO DE RIVAS"), según proyecto técnico redactado por XXXX.

SEGUNDO.- Las obras amparadas en la presente licencia se sujetarán a las condiciones generales legalmente establecidas que a continuación se indican:



- ⇒ La presente licencia deberá tenerse en las obras a disposición de las autoridades que en cualquier momento la solicite, así como un ejemplar del proyecto debidamente sellado por el Ayuntamiento.
- ⇒ Terminadas las obras el propietario aportará el certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que acredita que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.
- ⇒ El plazo para el inicio de las obras será de SEIS MESES, transcurridos los cuales se entenderá caducada, pudiéndose solicitar por causa justificada prórroga de la misma, por una sola vez y por otros seis meses.
- ⇒ Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo, siempre que aquéllas se demorasen o paralizasen por causa de fuerza mayor u otra circunstancia imprevista e inevitable.
- ⇒ Extinción de la licencia:
 - ❑ Por caducidad.- La licencia caducará si no se iniciasen dentro del plazo fijado o de sus prórrogas, o si las obras no se ajustan a las condiciones bajo las cuales se otorga la licencia. Si la obra sufriera interrupción por un período de tiempo superior a tres meses, la licencia se entenderá caducada, pudiéndose solicitar su prórroga, por una sola vez y por causa justificada.
 - ❑ Por destinatario.- El titular de la licencia podrá desistir de realizar las obras solicitadas, mediante renuncia expresa de la licencia formulada en el plazo señalado en la Ordenanza Municipal correspondiente.
- ⇒ De las infracciones que se cometan en el uso de la licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas.
- ⇒ Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes. La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere. La concesión de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- ⇒ No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa obtención de la correspondiente licencia municipal que la autorice.



- ⇒ Obligaciones durante la ejecución de las obras: construir el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera. Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.

- ⇒ Dirección facultativa: Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de persona legalmente autorizada. El director facultativo deberá comunicar al Ayuntamiento su aceptación, previamente a la iniciación de las obras, mediante impreso oficial visado por el correspondiente Colegio profesional. El cese de la dirección, deberá comunicarlo el propio facultativo dentro del término de tres días, mediante escrito visado por el Colegio profesional. Las obras no podrán continuarse si dentro del plazo de seis días otro facultativo legalmente capacitado no asumiese en la forma indicada la dirección de las obras.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos legales que procedan.

CUARTO.- Designar a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico D.ª A.B.F.T.

3.- ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS

A) DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

A.1) DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES RECURSO DE APELACIÓN 417/2019 XXXX

En el Recurso de Apelación 417/2019 interpuesto por la representación de XXXX, contra la Sentencia de fecha 28 de marzo de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 8 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 449/2018, por la que se desestimaba el recurso interpuesto por la XXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de 3 de agosto de 2018, en el expediente 000017/2018-LAC, desestimatorio del recurso de reposición contra el Decreto de la Concejala de Política Territorial y Urbanismo de 25 de abril de 2018, que acordó la demolición de las obras ejecutadas ilegalmente, consistentes en habitación anexa a infravivienda en planta baja de 3,70 x 4,20 m, en DS, Cañada Real Sector 4, 127, G, del término municipal de Rivas Vaciamadrid, ha recaído la sentencia n.º 415 en fecha 17 de julio de 2020, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desestimando el recurso de apelación interpuesto por XXXX, confirmando la Sentencia de 26 de marzo de 2019 dictada por el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 8 de Madrid en los autos de Procedimiento Abreviado 449/2018.

El fallo de la Sentencia desestima el recurso de apelación al considerar en el Fundamento de Derecho Tercero que:

“En cuanto a la sentencia apelada, realiza un examen de la legalidad del procedimiento siguiendo las alegaciones de la recurrente, razonando y concluyendo en dos fundamentos jurídicos (décimo y undécimo), que no existen vicios del procedimiento, ni omisiones o defectos que hayan podido situar al recurrente, en una situación de indefensión, desestimando por tanto también la alegación sobre el trámite de audiencia.

En definitiva, ni se omitió el trámite de audiencia ni se causó indefensión al recurrente, que pudo realizar las alegaciones que estimó oportunas. Por tanto, resulta procedente desestimar el motivo y el recurso de apelación.”

La presente Sentencia no es firme y contra la misma cabe la interposición de recurso de casación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la LJCA.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia, y proceder a su cumplimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Política Territorial y Urbanismo.

A.2) DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES: SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 213/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 33 DE MADRID, D. XXXX (ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA).

En el Procedimiento Abreviado 213/2018, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 33 de Madrid, se ha dictado la Sentencia n.º 99/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXX, Policía Local de este Ayuntamiento, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de 21 de diciembre de 2017, que resuelve el procedimiento de acoso laboral instado por el demandante.

El fallo de la Sentencia dice textualmente:



“ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de DON XXXX contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Comité de Seguridad y salud del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de 21 de diciembre de 2017, que resuelve el procedimiento de acoso laboral instado por el demandante concluyendo que no se evidencia la existencia de conductas tipificadas como acoso, que se anula con las consecuencias inherentes a esta declaración, ordenando el inicio del procedimiento disciplinario. Se imponen las costas a la Administración demandada”.

La Sentencia en el Fundamento de Derecho Quinto señala que:

“Comprobadas las situaciones descritas procede la revocación del Informe del Comité Asesor en relación a su consideración de que “no se evidencia la existencia de indicios o conductas tipificadas como acoso”, ya que por el contrario sí quedan acreditados unos hechos que deben ser investigados como constitutivos de una posible situación de acoso laboral, por lo que de acuerdo con el Protocolo procede la apertura del procedimiento disciplinario”.

La presente Sentencia no es firme y ha sido objeto de recurso de apelación por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con fecha 15 de julio de 2020.

Con fecha 20 de julio de 2020, el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 33 de Madrid ha dictado diligencia de ordenación admitiendo a trámite el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido y fallo de la Sentencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Organización y Función Pública, y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

TERCERO.- Autorizar la interposición de recurso de apelación, facultando a la Dirección Letrada para los trámites que resulten pertinentes.



A.3) DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES: SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 384/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID, D^a INMACULADA DEL BARRIO NIETO (ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA).

En el Procedimiento Abreviado 384/2019, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Madrid, se ha dictado la Sentencia nº 141/2020 de fecha 23 de julio de 2020, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a XXXX, Policía Local de este Ayuntamiento, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada con fecha 3 de mayo de 2018 por la recurrente, de acceso al grupo de funcionarios C-1.

El fallo de la Sentencia dice textualmente:

“Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución presunta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por la que se desestima la petición de D^a Inmaculada del Barrio Nieto, con DNI nº 46.929.524-W, Policía Local, de acceso al grupo de funcionarios C-1, en el único y exclusivo sentido de declarar el derecho de la demandante a su inclusión en el grupo C-1 desde el día 4 de abril de 2018, sin efectos económicos.”

Con expresa condena en costas al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, por temeridad, costas que se fijan en 1.000 € por todos los conceptos.”

La Sentencia en el Fundamento de Derecho Tercero señala que:

*“Por tanto, la **integración en el grupo C-1 no implica por sí misma la mejora retributiva que pretende la parte actora.** Habrá que esperar a otra norma, o al desarrollo reglamentario de esta Ley para determinar su alcance económico, el cual, claramente se infiere que no es automático, como se entiende por la demandante”.*

La Sentencia considera en el Fundamento de Derecho Sexto, justificando la condena en costas, lo siguiente:

“Llama la atención la falta de diligencia del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el cumplimiento de la Ley 1/2018, incurriendo en silencio administrativo, durante más de 2 años, pues la petición de integración se presentó el día 3 de mayo de 2018”.

La presente Sentencia no es firme y contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación que vence el próximo 24 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido y fallo de la Sentencia.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Organización y Función Pública, y a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

TERCERO.- Autorizar la interposición de recurso de apelación, facultando a la Dirección Letrada para los trámites que resulten pertinentes.

4º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID Y EL IES ANTARES DE RIVAS VACIAMADRID

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES ANTARES, cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública y de interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del deporte en la ciudad de Rivas-Vaciamadrid a través de la cesión, por parte del I.E.S. Antares de instalaciones para la práctica deportiva de actividades programadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, así como las contraprestaciones públicas asignadas por el Ayuntamiento.

Visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 28 de julio de 2020, de la Letrada municipal de fecha 24 de julio de 2020, informe de intervención de fecha 29 de julio de 2020 y documentos contables número 12020000038204 y 12020000038206.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES ANTARES, que debidamente diligenciado se une al Acta como parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 2.000,00€ para el ejercicio 2020 y de 3.000,00€ para el ejercicio 2021, en concepto de arrendamiento de las instalaciones, (operación exenta de IVA), quedando condicionada la aprobación del gasto para el ejercicio 2021, a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los citados ejercicios.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al IES ANTARES de Rivas-Vaciamadrid.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo, designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Jefe Servicio de Deportes D. J. J. V.

5º.- APROBACIÓN MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID Y LA ASOCIACION CULTURAL Y DE COOPERACIÓN PAYASOS EN REBELDÍA MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN JUVENIL EN PALESTINA

Visto el texto de la modificación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y la Asociación Cultural y de Cooperación Payasos en Rebeldía Madrid para el Desarrollo del proyecto de cooperación juvenil en Palestina, cuyo objeto es la realización conjunta de una serie de acciones de fomento de la solidaridad internacional vinculada especialmente a Palestina.

Visto el informe técnico de Infancia y Juventud de fecha 23 de julio de 2020, de la Letrada municipal de fecha 24 de julio de 2020, así como el de la Sra. Interventora de fecha 29 de julio de 2020 y documento contable 12020000023977.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y la Asociación Cultural y de Cooperación Payasos en Rebeldía Madrid para el Desarrollo del proyecto de cooperación juvenil en Palestina, que debidamente diligenciado se une al Acta como parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Educación, Infancia y Juventud y al Concejal Delegado de Hacienda

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural y de Cooperación Payasos en Rebeldía Madrid.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo, designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Técnico de la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud D. R.M.S.

6.- APROBACIÓN PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA RESIDUOS

Este asunto es retirado del Orden del Día de la Junta de Gobierno.



7º.- SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PUNTO 5º SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE JULIO DE 2020, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL MES DE MARZO A PERSONAS USUARIAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE GESTIÓN DIRECTA, MOTIVADO POR LA COVID-19

Por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, se presenta para su aprobación la Subsanación de errores del acuerdo de Junta de Gobierno Local punto 5º Sesión ordinaria del 9 de julio de 2020, referente a la aprobación de la parte proporcional del mes de marzo a personas usuarias de escuelas deportivas de gestión directa, motivado por la Covid-19.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto el informe técnico emitido por la Jefa de Departamento de Administración de la Concejalía de Deportes de fecha 27 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobación de la Subsanación de errores del acuerdo de Junta de Gobierno Local punto 5º Sesión ordinaria del 9 de julio de 2020, referente a la aprobación de la parte proporcional del mes de a personas usuarias de escuelas deportivas de gestión directa, motivado por la Covid-19.

DONDE DICE:

“ La devolución proporcional de las cantidades que constan en el informe que forma parte del acuerdo a las personas usuarias afectadas por no haber podido recibir el resto de clases no impartidas durante el mes de marzo, que se hará directamente por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. El importe total a devolver asciende a 66.196,28 €”.

DEBE DECIR:

“ La devolución proporcional de las cantidades que constan en el informe que forma parte del acuerdo a las personas usuarias afectadas por no haber podido recibir el resto de clases no impartidas durante el mes de marzo, que se hará directamente por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. El importe total a devolver asciende a 66.198,11 €”.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Concejalía de Deportes y a Intervención.

TERCERO- Facultar al Sra. Concejala Delegada de Deportes para la ejecución del presente acuerdo, designando a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente, a la Jefa de Departamento de Administración de la Concejalía de Deportes D^a T. G. M.

8.- PRORROGA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 000064/19-CMAY, SERVICIO PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA CON MUJERES MIGRANTES DEL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía Presidencia n° 4727/19, de fecha 23 de septiembre de 2019, por el que se adjudica el servicio de referencia ASOCIACION ANDECHA, PARTICIPACIÓN Y TRABAJO COMUNITARIO

Vista la propuesta de gasto emitida por la Concejalía Delegada de Feminismos y Diversidad, relativa a la prórroga del contrato de referencia.

Visto el Informe favorable emitido por la Jefa del Departamento de Igualdad y Mujer de fecha 6 de julio de 2020, de la prórroga del Expediente de Contratación n° 000064/19-CMAY.

Visto el escrito de aceptación de la Asociación Andecha, participación y trabajo comunitario, de fecha 27 de mayo de 2020.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 28 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contrato, expediente contratación n° 000064/19-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio para la intervención social comunitaria con mujeres migrantes, cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, con la entidad ASOCIACIÓN ANDECHA, PARTICIPACIÓN Y TRABAJO COMUNITARIO, por un importe máximo de 28.941,00.-€,

al que corresponde por 21% de I.V.A. la cuantía de 6.077,61.-€, lo que significa un importe total de 35.018,61.-€.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente para esta contratación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, así como remisión de certificado a la Concejalía Delegada de Feminismos y Diversidad, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la Jefa del Departamento de Igualdad y Mujer, D^a. R.LL.F

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

9.- PRÓRROGA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 000068/19-CMAY, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN PERIODÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2019 por el que se adjudica servicio de redacción periodística para el departamento de prensa y comunicación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. Expediente de Contratación n° 000068/19-CMAY, a la entidad GOODS NEWS TELEVISION, S.L.

Vista la propuesta de gasto emitida por Alcaldía Presidencia, relativa a la prórroga del contrato de referencia.

Visto el Informe favorable emitido por el técnico de Prensa y Comunicación de fecha 3 de julio de 2020, de la prórroga del Expediente de Contratación n° 000068/19-CMAY.

Visto el escrito de aceptación de la entidad GOODS NEWS TELEVISION, S.L., de fecha 3 de julio de 2020

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 28 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contrato, expediente de contratación nº 000068/19-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de redacción periodística para el departamento de prensa y comunicación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad GOODS NEWS TELEVISION, S.L., por un importe máximo de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (28.800.-€) al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de SEIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (6.048.-€), lo que hace un importe total de TREINTAY CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS/AÑO (34.848.-€/año) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, así como remisión de certificado a Alcaldía Presidencia, Concejalía Delegada de Hacienda, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al técnico del Departamento de Prensa y Comunicación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, D. I.A.A.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

10º.- INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000050/20-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, IMPARTICIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y DESARROLLO COMUNITARIO DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Educación, Infancia y Juventud de fecha 22 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por la Jefa de Departamento de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2020, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 28 de julio de 2020, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación Nº 000050/20-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, IMPARTICIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y DESARROLLO COMUNITARIO DE RIVAS VACIAMADRID, por un importe máximo de licitación de 596.186,78 .-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A la cuantía de 28.160,54.-€ y el 10% de I.V.A., la cuantía de 46.208,90. €, lo que hace un importe total de 670.556,22.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la Jefa de Departamento de Infancia y Juventud D^a L.CH.S.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

11.- INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 000063/20-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIÓN INTEGRAL DE EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización de fecha 9 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por el técnico de la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización del del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 28 de julio de 2020, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación N° 000063/20-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIÓN INTEGRAL DE EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, por un importe máximo de licitación de 520.936,98.-€ al que se leañadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 109.396,77.-€, lo que hace un importe total de 630.333,75.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al Jefe de Servicio de la Concejalía Delegada de Innovación y Modernización, D. C.V.Q.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

12.- INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 000066/20-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA NUEVA SEDE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID, EN DOS LOTES.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía de Cultura y Fiestas de fecha 16 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal de la Oficina de Proyectos Estratégicos de la Ciudad de fecha 16 de julio de 2020, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 28 de julio de 2020, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación N° 000066/20-CMAY, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la nueva sede de la Escuela Municipal de Música del Municipio de Rivas Vaciamadrid, en dos lotes, por un importe máximo de licitación de 68.000,00.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 14.280,00.-€, lo que hace un importe total de 82.280,00.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al Arquitecta Municipal de la Oficina de Proyectos Estratégicos de la Ciudad D^a N.D.C.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

13.- INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 000068/20-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE RIVAS VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Mayores de fecha 28 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Servicios del Área de Cohesión Social del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2020, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 28 de julio de 2020, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación N° 000068/20-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE

VULNERABILIDAD, DE RIVAS VACIAMADRID, por un importe máximo de licitación de 143.100,00.-€ al que se le añadirá el 10% de I.V.A. la cuantía de 14.310,0.-€, lo que hace un importetotal de 157.410,00.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la Jefa de Servicio de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento, D^a. M.A.M.C.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

14.- INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 000069/20-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR ESPECIFICIDAD TÉCNICA, DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN GUÍAS, GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL GUÍAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE RIVAS VACIAMADRID 2020-2021

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Bienestar Social de fecha 22 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por el Jefa de Servicios de Bienestar Social de fecha 15 de junio de 2020, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de fecha 28 de julio de 2020, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación N° 000069/20-CMAY, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad técnica, del servicio para el mantenimiento y soporte de la aplicación GUÍAS, gestión unificada de la información para la acción socio-laboral guías de los servicios sociales de Rivas Vaciamadrid 2020-2021, por un importe máximo de licitación de 7.871,17.-€ al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 1.652,94.-€, lo que hace un importe total de 9.524,11.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la Jefa de Servicios de Bienestar Social, D^a. M.M.C.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

15.- INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 000073/20-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y REVITALIZACIÓN DE ESPACIOS URBANOS - FASE IV, EN EL BARRIO DE COVIBAR DE RIVAS VACIAMADRID, COFINANCIADO EN UN 50 POR CIENTO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de julio de 2020.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal de la Oficina de Proyectos Estratégicos de la Ciudad de fecha 27 de julio de 2020, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 28 de julio de 2020, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación N° 000073/20-CMAY, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de mejora y revitalización de espacios urbanos - FASE IV, en el barrio de Covibar de Rivas Vaciamadrid, cofinanciado en un 50 por ciento por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, por un importe máximo de licitación de 623.117,77.-€ al que se leañadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de 130.854,73.-€, lo que hace un importe total de 753.972,50.-€ I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al Arquitecta Municipal de la Oficina de Proyectos Estratégicos de la Ciudad Dª N.D.C.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

16º.- ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 000008/20-CMAY, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 27 de mayo de 2020, se incoa expediente de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, se procede a la apertura de las ofertas presentadas.

Visto el informe de valoración de ofertas, emitidos por el Técnico municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento, de fecha 17 de julio de 2020, así como dictamen de la Mesa de Contratación en el que propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada: SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L.U.

Cumplido por la entidad licitadora antes señalada, en calidad de adjudicataria propuesta, el requerimiento de documentación señalado por el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 000008/20-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a la empresa SUMINISTROS RUFINO NAVARRO S.L.U., en los términos de su oferta y por los precios unitarios que contiene, por un importe máximo de licitación de DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (16.528,00.-€) al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.470,88.-€), lo que hace un importe total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS/AÑO (19.998,88.-€año) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al técnico municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento, D. A.M.G.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.



17º.- ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 000015/20-CMAY, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA NAVE MUNICIPAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 19 de marzo de 2020, se incoa expediente de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, se procede a la apertura del las ofertas presentadas.

Visto el informe de valoración de ofertas, emitidos por el Técnico municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2020, así como dictamen de la Mesa de Contratación en el que propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada: REHABILITACIONES SOLUR S.L.

Cumplido por la entidad licitadora antes señalada, en calidad de adjudicataria propuesta, el requerimiento de documentación señalado por el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 000015/20-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de renovación de la cubierta de la nave municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a la empresa REHABILITACIONES SOLUR S.L., por un importe máximo de 74.380,16€ al que se incorporarán el IVA al tipo vigente del 21 %, por importe de 15.619,83 €, sumando un total de 89.999,99 €.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al técnico municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento, D. A.M.G.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.



18º.- ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 000037/20-CMAY, CON CARÁCTER ORDINARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE SERVICIO DE TRABAJOS EN ALTURA Y DESCUELQUE VERTICAL EN INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 11 de junio de 2020, se incoa expediente de referencia.

Por la Mesa de Contratación Municipal, se procede a la apertura de las ofertas presentadas.

Visto el informe de valoración de ofertas, emitidos por el Técnico municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento, de fecha 23 de julio de 2020, así como dictamen de la Mesa de Contratación en el que propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada: REHABILITACIONES SOLUR S.L.

Cumplido por la entidad licitadora antes señalada, en calidad de adjudicataria propuesta, el requerimiento de documentación señalado por el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 000037/20-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio de trabajos en altura y descuelgue vertical en instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a la empresa REHABILITACIONES SOLUR S.L., en los términos de su oferta y por los precios unitarios que contiene, por un importe máximo de 33.057,85 € al que se incorporarán el IVA al tipo vigente del 21%, por importe de 6.942,15 €, sumando un total de 40.000,00 €.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al técnico municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento, D. A.M.G.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 11,26 horas del día de la fecha, el Sr. Alcalde levanta la sesión de la que yo, la Secretaria Accidental, DOY FE.

Y para que conste y su remisión a la Delegación del Gobierno, Presidencia de la Comunidad de Madrid, Tablón de Anuncios y demás efectos legales oportunos, en Rivas-Vaciamadrid, a 31 de julio de 2020.

